



## ACUERDO

Previo ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

### **Asunto: 14 - FOD.- Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de febrero de 2024 por el que se aprobó el Programa Insular Activa Vivienda.**

Visto expediente relativo a la aprobación del Programa Insular "ACTIVA VIVIENDA", y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primera.** - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, aprobó el Programa Insular Activa Vivienda, con el objeto de otorgar subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la compra por éstos de promociones de viviendas finalizadas y para la financiación de obras de edificación de inmuebles, en ambos casos para el destino final de la vivienda al régimen de alquiler.

**Segunda.** - El citado acuerdo introdujo tres modificaciones como consecuencia del informe emitido por la Intervención de Fondos de esta Corporación, uno de los cuáles se tradujo en la modificación del punto 5.2. relativo a la financiación del Programa con el objeto de clarificar su redacción, quedando de la siguiente forma:

*"Las actuaciones podrán ser financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular, o cofinanciadas con financiación municipal y/o financiación de otros terceros.*

*En los supuestos de municipios con población superior a los 50.000 habitantes, los Ayuntamientos deberán financiar como mínimo el 50% del total de la actuación o, en el supuesto de financiación de otros terceros, de la cantidad que corresponda financiar al Ayuntamiento".*

**Tercera.** - Tras varias solicitudes de aclaración de varios Ayuntamientos y tras una detenida lectura del punto transcrito, se estima que la redacción no solo es confusa, sino que parece dar a entender un significado distinto al perseguido. Así, la excepción pretendida en municipios de población superior a 50.000 habitantes es que la aportación insular represente como máximo el 50% del total de la actuación. Respecto al 50% restante, se estima que puede ser cubierto tanto con financiación municipal como de terceros. En base a ello, se propone la rectificación del punto 5.2 del Programa que quedaría redactado de la siguiente forma:

*"Las actuaciones podrán ser financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular, o cofinanciadas con financiación municipal y/o financiación de otros terceros.*

*En los supuestos de municipios con población superior a los 50.000 habitantes, la financiación insular con cargo al Programa podrá alcanzar un máximo del 50% del total de la actuación, pudiendo cubrirse el 50% restante con financiación municipal, de terceros o de forma compartida entre ambos.*



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 5c8042fc-c458-5b19-938a-e673d77f9353                                                                                                                            |
| CSV firma     | 57NBzRb10PZjXUC6lc4iapgLfggGLI0QuxUdA3yaXh8                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/5c8042fc-c458-5b19-938a-e673d77f9353">https://sede.tenerife.es/csv/5c8042fc-c458-5b19-938a-e673d77f9353</a>               |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/57NBzRb10PZjXUC6lc4iapgLfggGLI0QuxUdA3yaXh8">https://sede.tenerife.es/csv/57NBzRb10PZjXUC6lc4iapgLfggGLI0QuxUdA3yaXh8</a> |



Firma

|                                                       |                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| Firmado por                                           | Sello de tiempo          |
| Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 21/02/2024, 17:27:59 UTC |



**Cuarta.** - El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2º, dispone:

***“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.***

**Quinta.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 5.b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, compete al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo.

**Por lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA lo siguiente:**

**Primero.** - Modificar el punto 5.2 del Programa Insular Activa Vivienda, aprobado por este Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, que quedan como a continuación se transcriben:

*“Las actuaciones podrán ser financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular, o cofinanciadas con financiación municipal y/o financiación de otros terceros.*

*En los supuestos de municipios con población superior a los 50.000 habitantes, la financiación insular con cargo al Programa podrá alcanzar un máximo del 50% del total de la actuación, pudiendo cubrirse el 50% restante con financiación municipal, de terceros o de forma compartida entre ambos.*

**Segundo.** - Proceder a la notificación de la modificación reseñada en el punto anterior a los municipios con población superior a los 50.000 habitantes, esto es, a Adeje, Granadilla de Abona, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife.

**Tercero.** - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación reseñada en el punto primero de este Acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 5c8042fc-c458-5b19-938a-e673d77f9353                                                                                                                            |
| CSV firma     | 57NBzRb10PZjXUC6lc4iapgLfggGLI0QuxUdA3yaXh8                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/5c8042fc-c458-5b19-938a-e673d77f9353">https://sede.tenerife.es/csv/5c8042fc-c458-5b19-938a-e673d77f9353</a>               |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/57NBzRb10PZjXUC6lc4iapgLfggGLI0QuxUdA3yaXh8">https://sede.tenerife.es/csv/57NBzRb10PZjXUC6lc4iapgLfggGLI0QuxUdA3yaXh8</a> |



Firma

|                                                       |                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Firmado por</b>                                    | <b>Sello de tiempo</b>   |
| Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 21/02/2024, 17:27:59 UTC |